

## 4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
98,350	3.100,0	983.500,00
98,355	16.000,0	983.550,00
98,370 y superiores	1.600,0	983.560,00

## 5. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 2.000,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 2.000,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 1.967,4 millones de pesetas.

## Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones
98,37	2.000,0

Madrid, 5 de noviembre de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**25987** *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1998, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominada «Inauguración del Museu Postal d'Andorra», Principado de Andorra, y «Nadal'98», Principado de Andorra.*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de las series de sellos de Correos: «Inauguración del Museu Postal d'Andorra», Principado de Andorra, y «Nadal'98», Principado de Andorra.

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de dos emisiones de sellos de Correos con la denominación: «Inauguración del Museu Postal d'Andorra», Principado de Andorra, y «Nadal'98», Principado de Andorra.

Segundo.—El próximo día 19 de noviembre tendrá lugar la inauguración del Museu Postal de Andorra. Situado en la antigua borda del Raser, albergará la colección postal de Andorra además de una exposición sobre la historia y evolución del correo en el ámbito general de los sistemas de comunicación.

El sello, que se emite coincidiendo con esta inauguración, reproduce el logotipo del Museu Postal que ha sido diseñado por doña Clara Vives. Características técnicas:

Valor facial: 70 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforecente.

Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 milímetros (horizontal).

Dentado: 13 3/4.

Pliegos: 24 efectos.

Tirada: 300.000.

«Nadal'98», Principado de Andorra.

La Feria de Santa Lucía, que es el motivo que ilustra el sello de Nadal de este año, se caracteriza por ser un tradicional mercado donde todo el mundo, pequeños y mayores, acuden a comprar los elementos necesarios para montar el pesebre, además de otros productos típicos de Navidad.

El diseño del sello se ha realizado a partir de diferentes fotografías de Jordi Pantebre.

Características técnicas:

Valor facial: 35 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforecente.

Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 milímetros (horizontal).

Dentado: 13 3/4.

Pliegos: 24 efectos.

Tirada: 300.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

«Inauguración del Museu Postal d'Andorra», Principado de Andorra, el día 19 de noviembre de 1998.

«Nadal'98», Principado de Andorra, el día 26 de noviembre de 1998.

La venta cesará el 1 de diciembre del año 2000, no obstante, lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museu Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museu Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en cantidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1998.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uríbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Consejero Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**25988** *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales representativas del personal docente y laboral en los centros públicos no universitarios del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 1998.*

Por Orden de 27 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales representativas del personal docente y laboral en los centros públicos no universitarios del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura.

Vistas la petición de subvención que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, formulan las organizaciones sindicales que se citan, así como la documentación que acompañan:

I. Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1, 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y según los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales celebradas en 1994 en el ámbito del personal docente no universitario, docente en el exterior y personal laboral en los centros públicos no universitarios, que se detallan en el anexo I, las organizaciones sindicales C.S.I.F., A.N.P.E. y S.T.E.S., así como las Federaciones de Enseñanza de CC.OO. y U.G.T., son las más representativas del sector.

II. Considerando que, según lo previsto en el apartado sexto, letras a) y b), de la mencionada Orden, se ha procedido a la distribución de las subvenciones objeto de la convocatoria con los criterios que se detallan y especifican en el anexo II.

III. Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la referida Orden, los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las obligaciones que se imponen a los mismos y justificar mediante memoria explicativa el programa o acción realizado, los gastos, acompañando los originales de las facturas y recibos legalmente configurados, y el destino concreto del 50 por 100 de la subvención concedida como requisito previo para percibir el 50 por 100 restante.

En virtud de todo lo expuesto, esta Subsecretaría ha resuelto conceder a las organizaciones sindicales que se relacionan, y en las cuantías que se citan a continuación, una subvención para la realización de las actividades relacionadas con el ejercicio de las funciones y facultades que la legislación reconoce a dichas organizaciones, así como para la participación en los órganos de negociación en los ámbitos del personal docente y laboral en los centros públicos no universitarios del Ministerio de Educación y Cultura, de conformidad con los criterios contenidos en el apartado sexto y en la forma establecida en los apartados séptimo y octavo de la Orden de 27 de julio de 1998.

Dicho gasto se imputará al crédito existente en la aplicación presupuestaria 18.05.423C.485 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y se hará efectivo a través de transferencia bancaria según lo previsto en el apartado undécimo de la precitada Orden.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

#### Relación que se cita

	Pesetas
Asociación Nacional de Profesores Estatales (A.N.P.E.) .....	10.274.420
Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CC.OO.) .....	15.889.924
Confederación de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza (S.T.E.S.) .....	8.281.164
Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (FETE-U.G.T.) ....	11.211.437
Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.) .....	8.094.200

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado o bien ante la del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción se realizó el acto originario que se impugna, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de octubre de 1998.—El Subsecretario, Jaime Ignacio González González.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios e Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**25989** RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a la Academia Técnica de Canarias, en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.

La Academia Técnica de Canarias ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Consejería de Industria y Comercio, Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, ha resuelto inscribir a la Academia Técnica de Canarias en el Registro especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categoría IG-I e IG-II a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la provincia de Tenerife.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas, que vaya a impartir la Academia Técnica de Canarias, deberá ser autorizado previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—La Academia Técnica de Canarias deberá presentar anualmente en los organismos territoriales competentes y en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, una Memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladores.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización de mismo.

Madrid, 14 de octubre de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**25990** RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1998, de la Dirección General de Ganadería, relativa a la asignación de derechos de prima por vaca nodriza procedentes de la reserva nacional correspondientes al ejercicio 1999.

El apartado 1 del artículo 16 del Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen normas para la realización de transferencias y cesiones de derechos a prima y para el acceso a las reservas nacionales respecto a los productores de ovino y caprino y de los que mantienen vacas nodrizas atribuye al Director general de Ganadería la competencia para la asignación de los derechos procedentes de cada una de las reservas nacionales, incluida la de primas por vacas nodrizas.